Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

de Vnelligencia, practica, y Experiencia, Conuenidos
estas, y otras buenas Circunstancias en D.n Ant.o Fran.co
Ruiz, Abogado de los R.s Consejos, por Resolucion, acor-
dada en mi Consejo, de las oznas de veinte y seis del
actual de el año proximo pasado, de mil setecientos nouenta
y tres, hauiendo enmendarle, para el referido Empleo, y
Contador, mandado a los Gouernadores, Oficiales, y hombres buenos de la expre-
sada Villa de Tiera, que luego que fuesen requeridos
con este Despacho, hauiendo hecho primero el referido D.n
Ant.o Fernando Ruiz el Juram.to que se acostumbra
en dicho mi Consejo, y dado abonada satisfacion, las fian-
zas que deue dar para seruirle el Reinado, y tengais por Ma-
yor de ella, y su partido durante el tpo de diez
años, que deueran empezar a correr, y contarse des-
de el dia en q.e tomare posesion de dicha Plaza, y que
el demas tpo que no le proueyere excepto en el caso en que
cometiere excesos dignos de q.e sea remouido, y castigado
quando por alguno merito, o motiuo de utilidad publica
le tuuiere necesario, o conuen.te q.e sea promouido antes
de cumplir el sexenio como se halla resuelto en decreto
de veinte y nueve de Febrero de mil setecientos ochenta y
tres, comunicado al mismo Consejo de las oznas, y le
guardeis, y hagais guardar, todas las honras, y
gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias,
prerrogatiuas, y inmunidades, y todas las demas cosas
que por razon de tal Alc.de mayor le tocan, y deuen dar
guardadas, sin faltarle en cosa alguna, obedeciendo
do, y cumpliendo sus oznes, y mandatos, segun